



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 446343 / 443838

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: info@colabdol.com.ar

CIRCULAR N° 2647/17

Dolores, 07 de febrero de 2017.-

REF: “Competencia de la UDT del Partido de La Costa –Turno Año 2017 – Instrucción N° 133/17”

Se remite para su conocimiento, la Instrucción General N° 133/17 del día 30 de enero de 2017, con relación a la Competencia de la UDT del Partido de La Costa.

Descargar [IG 133/17](#)

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO



Instrucción Nro 133/17 referida: Competencia de la UDT del Partido de La Costa-Unificación de criterio de carga- Turno Año 2017

Dolores, 30 de enero de 2017

Visto y Considerando:

Que habiendo efectuado un análisis integral contemplando los recursos humanos, datos estadísticos del SIMP y resoluciones dictadas en relación a la competencia atribuida a los Agentes Fiscales en funciones y tomando como base el año 2016 con sus respectivas proyecciones hacia el año 2017 por parte de la Oficina de Estrategia y Gestión a requerimiento del suscripto podemos concluir:

Que se han radicado aproximadamente 24300 Investigaciones Penales Preparatorias en este Departamento Judicial, se han finalizado casi 25000. Que las radicaciones proyectadas para el año en curso oscilan en 26000

Si pasamos a analizar las Fiscalías Descentralizadas con mayor concentración de investigaciones se visualiza que del total de IPP's radicadas en el año pasado, el 20% corresponden a la UFID Nro 5 con sede en la localidad de Pinamar, el 12 % a la UFID Nro 9 de Chascomús, 11% a la UFID Nro 2 de Mar del Tuyú, el 10% a la UFID Nro 1 de esa misma localidad, seguida por la UFID 6/7 con un 8%. Trasladando lo expuesto a parámetro de finalización de IPP's la UFID Nro 5 representa el 14%, las UFID Nro 2 y UFID 6/7 con el 13% y las dos restantes el 10% cada una de ellas, siendo los principales exponentes cuantitativamente de toda la

departamental.

Resulta necesario aclarar que la UFID Nro 11 del Partido de La Costa comenzó a funcionar extardíamente al análisis, y su proyección arroja un ingreso de 11% de IPP´s a radicarse en el corriente año.

Que en función de lo expuesto y en uso de las facultades acordadas por la Ley del Ministerio Público Fiscal **RESUELVO:**

1. Establecer la competencia de la UDT del Partido de La Costa quien intervendrá en los siguientes delitos/y o casos:

- Lesiones Leves/ Graves.
- Lesiones culposos.
- Amenazas.
- Coacción.
- Daños.
- Estafas.
- Hallazgo a excepción de persona/s.
- Impedimento de contacto. Ley 24.270.
- Usurpaciones.
- Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar. Ley 13.944
- Violación de domicilio.
- Infracción a la Ley 14.346 (malos tratos y actos de crueldad animal).
- Infracción a la Ley 11.723 (Propiedad intelectual)



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO



- Desobediencia Judicial.
- Pago de cheques sin provisión de fondo.
- Averiguación de ilícito y/o posible comisión de delito de acción.

En relación a este último ítem ingresada la IPP y surgiendo luego de las medidas ordenadas que el caso no encuadra en los delitos contemplados en el ítem a) deberá remitir a la Fiscalía de delitos comunes.

2. Respecto a la remisión de parte policial y/o sumario por dependencias policiales para su ingreso en el sistema informático (SIMP)

La dependencia policial deberá llevar a la Fiscalía que corresponde intervenir para su ingreso. Si el hecho denunciado encuadra en los referidos en el punto 1. deberá remitir a la UDT independientemente del fiscal que ordenó las primeras medidas y que se encontraba en turno.

3. Respecto a la carga en el sistema informático SIMP :

Se debe proceder por los encargados de la carga de datos de IPP lo siguiente :

- * Cargar la fecha de hecho. Si no surge del parte deberá tildarse indeterminada.
- * Cargar datos completos de los sujetos involucrados y el rol de éstos en el proceso.
- * No cargar como datos de imputado NN, cuando no surge del parte ni

sindicado ni imputado. En este caso, dejar casilleros de datos vacíos.

* No omitir la carga de datos de contacto de la víctima. Tener en cuenta que el sistema brinda para lograr mayor eficiencia, la posibilidad una vez ingresado los mismos, de comunicarse a través de una ventana que reza "enviar comunicación" ya sea por mail o sms (Resolución 124 de FG)

* Aunar criterios de carga de IPP iniciadas por actuaciones remitidas del Ministerio de Seguridad y/o Asuntos Internos. Se deberá proceder de la siguiente manera:

Denunciante:

Nombre: Actuaciones remitidas de Asuntos Internos -Ministerio de Seguridad

Apellido: Nro de DN y/o ISA

Cumplida la carga se deberá informar al organismo remitente, el nro asignado de IPP y la fiscalía interviniente.

En idéntico sentido ocurre cuando las actuaciones provienen de otros organismos y/ o son derivadas de otra IPP por ejemplo: Juzgados, Registros, fiscalías, etc. En estos supuestos se deberá cargar

Denunciante:

Nombre: Actuaciones remitidas de "el organismo " y/o Actuaciones derivadas

Apellido: Nro de las actuaciones en caso de existir, sino dejar en blanco.

* Evitar duplicación de ingreso de IPP en supuesto donde se eleva por uno de los imputados y continua en relación al otro co-imputado. En estos casos se deberá efectuar el trámite de desdoblamiento de IPP, por



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO



ejemplo: IPP 03-00-31-16-**00**, IPP 03-00-31-16-**01** . **NO crear otra IPP.**

* Evitar omitir la afectación al Registro Penal de Violencia de Género y/o familiar dentro del SIMP, y de carga de los datos requeridos por Procuración al mencionado registro (Resolución Nro 805/16 de la PG, y resoluciones Nro 24/16, 29/16 y 31/16 de la Fiscalía General). En idéntico sentido deberá procederse a la vinculación de la IPP al Registro de Violencia Institucional.

Nota: a efectos informativos se recomienda para una mejora sustancial en los procesos investigativos cargar tanto la ubicación del hecho denunciado, utilizando el google maps que brinda el sistema SIMP, como así también el uso del SIAC y otras herramientas que ofrece la Procuración

4- En relación a la subrogancia de los Fiscales

Continuar con el mecanismo dispuesto por la Instrucción General Nro. 110/11, a los fines de evitar el inútil dispendio que se produce cada vez que debe cubrirse una vacancia, una licencia o una superposición de debates.

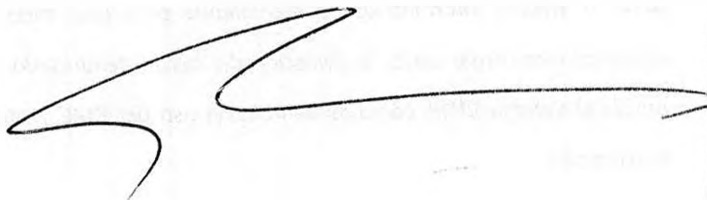
a) ante la ausencia o superposición por cualquier motivo de un Fiscal de alguna de las **Fiscalías descentralizadas del Partido de la Costa-excluida flagrancia-**, la mismo será reemplazada de la siguiente manera:
El principio general es que subroga el fiscal en turno. En caso de imposibilidad de la siguiente manera:

1. Al Titular de la UFID Nro 1 lo subrogará el titular de la UFID Nro 2.
2. Al Titular de la UFID Nro 2 lo subrogará el titular de la UFID Nro 11.
3. Al Titular de la UFID Nro 11 lo subrogará el titular de la UFID Nro 1.

4. Al Titular de la UFID de Procedimiento de Flagrancia lo subrogará el fiscal en turno de las Fiscalías comunes, así como también cubrirá sus turnos dos fines de semana al mes. A esos fines se establece que la cobertura se efectuará el primer y tercer fin de semana del mes.

Se adjunta cronograma de turno del Partido de La Costa.

Notifíquese a los Sres Agentes Fiscales del Departamento Judicial de Dolores y Jefatura Departamental del Partido de La Costa.



Dr. Diego Leonardo Escoda
Fiscal General
Dto. Judicial Dolores



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES			
PODER JUDICIAL			
Ministerio Público			
DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES			
TURNOS		UFID PDO COSTA	ASIGNACION DE CAUSAS TURNOS UFID 11
01/01/2017	08/01/2017	2	
09/01/2017	15/01/2017	1	
16/01/2017	22/01/2017	2	
23/01/2017	29/01/2017	1	
30/01/2017	05/02/2017	2	
06/02/2017	12/02/2017	11	1
13/02/2017	19/02/2017	1	
20/02/2017	26/02/2017	2	
27/02/2017	05/03/2017	11	2
06/03/2017	12/03/2017	1	
13/03/2017	19/03/2017	2	
20/03/2017	26/03/2017	11	1
27/03/2017	02/04/2017	1	
03/04/2017	09/04/2017	2	
10/04/2017	16/04/2017	11	2
17/04/2017	23/04/2017	1	
24/04/2017	30/04/2017	2	
01/05/2017	07/05/2017	11	1
08/05/2017	14/05/2017	1	
15/05/2017	21/05/2017	2	
22/05/2017	28/05/2017	11	2
29/05/2017	04/06/2017	1	
05/06/2017	11/06/2017	2	
12/06/2017	18/06/2017	11	1
19/06/2017	25/06/2017	1	
26/06/2017	02/07/2017	2	
03/07/2017	09/07/2017	11	2
10/07/2017	16/07/2017	1	
17/07/2017	23/07/2017	2	
24/07/2017	30/07/2017	11	1
31/07/2017	06/08/2017	1	
07/08/2017	13/08/2017	2	
14/08/2017	20/08/2017	11	2
21/08/2017	27/08/2017	1	
28/08/2017	03/09/2017	2	
04/09/2017	10/09/2017	11	1
11/09/2017	17/09/2017	1	
18/09/2017	24/09/2017	2	
25/09/2017	01/10/2017	11	2
02/10/2017	08/10/2017	1	
09/10/2017	15/10/2017	2	
16/10/2017	22/10/2017	11	1
23/10/2017	29/10/2017	1	
30/10/2017	05/11/2017	2	
06/11/2017	12/11/2017	11	2
13/11/2017	19/11/2017	1	
20/11/2017	26/11/2017	2	
27/11/2017	03/12/2017	11	1
04/12/2017	10/12/2017	1	
11/12/2017	17/12/2017	2	
18/12/2017	24/12/2017	11	2
25/12/2017	31/12/2017	1	